



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (08) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : BANCO FINANDINA SA
Demandado : HECTOR JAVIER RODRIGUEZ LARA
Radicado : 2022-140

Al reunir la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo del deudor una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **BANCO FINANDINA SA NIT. 860.051.894-6** en contra de **HECTOR JAVIER RODRIGUEZ LARA CC. 3.743.967**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 1150971196 de fecha 26 de junio del 2021

1.- Por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$15.640.074)**, correspondiente al capital insoluto del pagare aportado con la demanda, más los intereses moratorios exigibles desde el 3 de noviembre del 2021, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Bancaria y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.082.266)** correspondiente a los intereses remuneratorios causados entre el 3 de octubre del 2021 al 2 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandada de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 y se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos y mandamiento de pago a la parte ejecutada a través de correo electrónico, este se entenderá notificado como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO. - RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor **MARCO USECHE BERNATE** identificado con CC No. 1.075.225.578, portadora de la T.P No. 192.014 del CSJ,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

para que actué en nombre y representación del BANCO FINANDINA SA conforme al poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ